

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Señor
MIGUEL ÁNGEL CRUZ DÍAZ

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 10-075162-00006-0000
Fecha: 2012-07-17 08:39:46 Dep 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	10-075162
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	4

Patente de Invención	☐	Patente de Modelo de Utilidad	☒
Vía Nacional	☒		
Vía PCT (Fase Nacional)	☐	Capítulo I	☐
		Capítulo II	☐

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 7 a 11	22/Junio/2010
Reivindicaciones:	Folios 16 a 17	22/Junio/2010
Dibujos:	Folios 12 a 15	22/Junio/2010.

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Alarma antisísmica para uso domiciliario" (folio 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar una alarma antisísmica compacta con el fin de realizar una advertencia a un usuario en caso de de un sismo en forma sonora y visual, previniendo permitiendo abandonar el recinto antes de su colapso a causa del movimiento telúrico.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una alarma anti sismica propia para uso domestico caracterizada por un resorte, un conductor de alambre, una base solida conductora, estos van a un soporte metálico y este a la parte superior de la caja exterior, un indicador visual y uno acústico.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): G08B 21/00.

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es clara porque los términos “un resorte”, “un conductor de alambre”, “una indicación visual”, “una indicación acústica” son de carácter general, puesto que no permiten identificar cual es la diferencia y el aporte frente al estado de la técnica.

Las reivindicaciones 1, 6, 7 no son claras porque no se debe caracterizar el dispositivo por sus usos “para mostrar una mayor y eficiente y fácil disponibilidad del funcionamiento del aparato”, “para asegurar la transmisión inmediata de todo movimiento que se obtenga de la pared de fijación”, “para obtener dos sonidos agudos y oscilante con la misma sirena”, puesto que estos no son considerados características técnicas.

Las reivindicaciones 6, 10 no son claras porque no se debe caracterizar el dispositivo por sus resultados “al unirse estos dos conductores activan una etapa sensora y amplificadora (8) por un tiempo de 4 minutos”, “este sistema puede durar sin energía de 11VAC, hasta unos o días ya que tiene su método de carga de forma automática y se descarga solo cuando esta activado”, puesto que en realidad equivaldría a definir el problema técnico a resolver y el alcance de la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.

Se encuentra un error de numeración de las reivindicaciones, puesto que se divulgan dos reivindicaciones con el numero 6.

Se recuerda al solicitante que dentro del pliego reivindicatorio se debe incluir las característica técnicas; los usos, resultados y/o características no técnicas, no serán tenidas en cuenta para realizar el examen de patentabilidad.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: Junio 22 de 2010 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 4.764,762	EARTHQUAKE ALARM ASSEMBLY	16/Agosto/1988

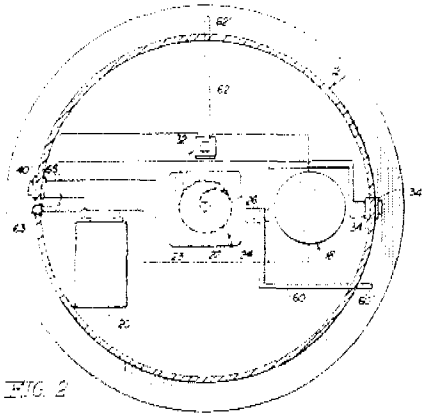
D1<http://www.google.com/patents?id=fTE3AAAAEBAJ&printsec=abstract#v=onepage&q&f=false> divulga (página 3, columna 1, líneas 7 a 13) un conjunto de alarma para terremoto capaz de ser autónoma mediante la inclusión de una fuente de batería y un circuito que permite la activación y el cierre de al menos uno de una pluralidad de conmutadores; como resultado, la alimentación de corriente a una estructura audible cuando el desplazamiento de un activador ocurrida debido a temblores de tierra efectuados a la estabilidad de una estructura de edificio

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en una alarma antisísmica propia para uso domiciliario se caracteriza por estar compuesta de un (1) resorte, un (2) conductor de alambre, una (3) base solida conductora (de impreso o baquelita) estos van conectados a un soporte metálico y este a la parte superior de la (5) caja exterior y un indicador visual y acústico para mostrar una mayor y eficiente y fácil disponibilidad del funcionamiento del aparato.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Un resorte	Un resorte 26, el resorte puede tomar una variedad de estructural, pero se forma preferiblemente de una construcción flexible elástico (página 4, columna 3, líneas 64 a 67, figura 1).
Un conductor de alambre	 FIG. 2
Una base solida conductora	Un alambre conductor de energía 65 (figura 2). El miembro activación 22 en la forma de una placa de contacto 23 (página 4, columna4, líneas 6 y 7).
Un soporte	la absorción de la vibración causada por el tipo de temblores de tierra para el edificio 15 serán transferidos a la base 12 (página 4, columna 4, líneas 37 a 39).
Una caja exterior	Una carcasa que rodea 16 puede incluir una apertura construida como la 19 en donde dicha apertura establece la comunicaciones entre el exterior y el interior (página 4, columna 3, líneas 40 a 43).
Un indicador visual	Una luz de operación 63 activada por el posicionamiento del interruptor 40 (página 5, columna 5, líneas 37 y 38).
Un indicador acústico	Una estructura de indicador audible tal como un zumbador indicado generalmente como 18 (página 4, columna 3, líneas 45 y 46).

Las características **esenciales** de la alarma de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual revela Un resorte 26 (página 4, columna 3, líneas 64 a 67, figura 1), Un alambre conductor de energía 65 (figura 2), una placa

de contacto 23 (página 4, columna 4, líneas 6 y 7), una base 12 en la cual esta montados todo los elementos (página 4, columna 4, líneas 37 a 39), Una carcasa 16 (página 4, columna 3, líneas 40 a 43), una luz de operación 63 activada por el posicionamiento del interruptor 40 (página 5, columna 5, líneas 37 y 38) y Un indicador audible tal como un zumbador 18 (página 4, columna 3, líneas 45 y 46).

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 6, 7, 10 no mencionan alguna característica que haga nueva a la alarma de la reivindicación 1, ya que se encuentran redactadas en términos de usos y/o resultados; por lo cual se considera que no son nuevas.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 4.764.762	1, 6, 7, 10	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para treinta (30) días y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

Realizado por: Diego González Castillo 
Revisado por: Rosa Patricia Téllez 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**RESOLUCIÓN** 65014*Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad*

Rad. N° 10-75162

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 22 de junio de 2010 con el N° 10-075162-00000-0000, por el señor Miguel Ángel Cruz Díaz, actuando en nombre propio, se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad para la creación denominada "ALARMA ANTISÍSMICA PARA USO DOMICILIARIO".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 11 de abril de 2012, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

CUARTO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

QUINTO: Que por su parte, el artículo 85 dispone: *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad"*.

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 12408, notificado el 18 de julio de 2012, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas en cuanto a falta de claridad de las reivindicaciones y carencia de novedad, de acuerdo con las exigencias de los artículos 16 y 30 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 65014

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 10-75162

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

RESUELVE:

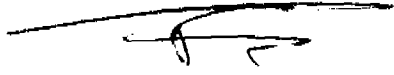
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar el privilegio de patente de modelo de utilidad para la solicitud correspondiente a "ALARMA ANTISÍSMICA PARA USO DOMICILIARIO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Miguel Ángel Cruz Díaz, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los diez días (10) hábiles siguientes a ella.

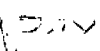
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 OCT. 2012

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Señor
MIGUEL ÁNGEL CRUZ DÍAZ
alarsecurity@hotmail.com

Elaboró: Juan Carlos Chaparro V. 
Revisó: Carlos Daniel Lemus G. 
Aprobó: José Luis Salazar L. 